

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NCL012994

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/975, DE LA COMISIÓN, de 17 de marzo, por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 en lo que respecta a la prórroga de la disposición transitoria establecida en el artículo 14, apartado 2, de dicho Reglamento y se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 en lo que respecta a la fecha de aplicación de dicho Reglamento.

(DOUE L 167, de 24 de junio de 2022)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, y en particular su artículo 8, apartado 5, y su artículo 10, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 establece normas uniformes sobre el formato y el contenido del documento de datos fundamentales que deben elaborar los productores de productos de inversión minorista empaquetados y de productos de inversión basados en seguros, así como sobre el suministro del documento de datos fundamentales a los inversores minoristas con el fin de que estos puedan comprender y comparar las características fundamentales y los riesgos de dichos productos. No obstante, con arreglo al artículo 32, apartado 1, de dicho Reglamento, las sociedades de gestión, tal y como se definen en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las sociedades de inversión a que se refiere el artículo 27 de dicha Directiva y las personas que asesoren sobre participaciones en las OICVM a que hace referencia el artículo 1, apartado 2, de dicha Directiva, o vendan esas participaciones, estaban exentas hasta el 31 de diciembre de 2021 de las obligaciones que impone el citado Reglamento. Cuando un Estado miembro aplique las normas sobre el formato y el contenido del documento de datos fundamentales establecidas en los artículos 78 a 81 de la Directiva 2009/65/CE a los fondos no OICVM ofrecidos a inversores minoristas, la disposición transitoria establecida en el artículo 32, apartado 1, de dicho Reglamento será aplicable a las sociedades de gestión, las sociedades de inversión y las personas que asesoren a inversores minoristas sobre participaciones en dichos fondos o que se las vendan. El Reglamento (UE) 2021/2259 del Parlamento Europeo y del Consejo modificó el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 para prorrogar dicha disposición transitoria hasta el 31 de diciembre de 2022.

(2) El Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, que se adoptó sobre la base de los artículos 8, apartado 5, 10, apartado 2, y 13, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1286/2014, establece normas relativas a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos. El artículo 14, apartado 2, de dicho Reglamento Delegado permitía a los productores de productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros utilizar el documento de datos fundamentales para el inversor elaborado de conformidad con los artículos 78 a 81 de la Directiva 2009/65/CE para facilitar información específica a efectos de los artículos 11 a 13 de dicho Reglamento Delegado, en lugar del documento de datos fundamentales a que se refiere dicho Reglamento Delegado (UE) 2017/653, hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que al menos una de las opciones de inversión subyacentes a que se refiere el artículo 14, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado fuera un fondo OICVM o no OICVM a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014. El Reglamento Delegado (UE) 2019/1866 de la Comisión prorrogó dicha disposición transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021 y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 de la Comisión modificó el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 para prorrogar una vez más dicha disposición transitoria hasta el 30 de junio de 2022.

(3) Dado que el Reglamento (UE) 2021/2259 ha prorrogado la disposición transitoria a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014 hasta el 31 de diciembre de 2022, es necesario que dicha prórroga se refleje también en el Reglamento Delegado (UE) 2017/653, y que la disposición transitoria se prorrogue desde el 30 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 en consecuencia.

(4) Es necesario garantizar que el Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 solo se aplique a partir del día siguiente al final de la disposición transitoria establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014. Por

consiguiente, debe sustituirse la fecha establecida en el artículo 2, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2021/2268. Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1. *Modificación del Reglamento Delegado (UE) 2017/653.*

En el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2017/653, el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«El artículo 14, apartado 2, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2022.».

Artículo 2. *Modificación del Reglamento Delegado (UE) 2021/2268.*

En el artículo 2, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2021/2268, «1 de julio de 2022» se sustituye por «1 de enero de 2023».

Artículo 3. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.